

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Laboral (a continuación de ordinario) Rad: 2018-00068

Continuando con el trámite, se dispone:

1. Sería del caso entrar a resolver la objeción a la liquidación presentada por parte del apoderado ejecutado, de no ser porque su petición no reúne los requisitos del numeral 2º del art. 446 del Código general del Proceso, pues, se denota que la misma no se formuló dentro del término de traslado efectuado por secretaría, el cual se surtió del 26 al 31 de mayo hogano, ítem 17 del archivo del expediente digital.

Aunado a ello, al escrito contentivo de la objeción, pese a que se acompañó con una liquidación alterna, en la misma no se precisa los errores puntuales que se le atribuye a la objetada. Razón por lo cual, dicha objeción será rechazada.

2. Ahora, teniendo en cuenta la liquidación aportada por la parte demandante, no se encuentra ajustada a derecho, se dispone de manera oficiosa proceder a efectuar la correspondiente liquidación de crédito.

3. Corolario de lo anterior, se dispone de manera oficiosa proceder a efectuar la correspondiente liquidación de crédito, en la cual se tendrá como punto de partida la liquidación ya aprobada dentro del asunto de la referencia (Archivo 3) y se hará la correspondiente actualización hasta el 31 de octubre del año en curso.

El trabajo matemático hace parte integral de este proveído. El cual se compendia en el siguiente cuadro de resumen:

RESUMEN

CAPITAL	\$32.427.000
TOTAL INTERES DE MORA (16/02/21-31/10/2022)	\$13.776.455
INTERESES ANTERIORES	\$27.803.450,25
NETO A PAGAR	\$74.006.905.25

Así las cosas, la liquidación se aprueba en la suma \$74'006.905.25

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 29/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e5e457edef8674fd62542108a992b2263b4c1782be1775ef6d14dd09a77192e**

Documento generado en 27/11/2022 10:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL
 Proceso: 25875311300120180006800



1e01601c9a04e2aba656470a00d0733bdc194bdfc4464a33876d33b2e27bce6c

Desde dd/mm/aaaa	Hasta dd/mm/aaaa	# Días	Tasa Anual	Tasa Máxima	Interés Aplicado	Interés Efectivo	Capital	Capital A Liquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	Interés Mora Período	Saldo Int Mora	Abonos	SubTotal
16-2-2021	28-2-2021	13	26.31	26.31	26.31	0	\$ 32427000	\$ 32427000	s0	s0	\$269843.19	s0	s0	\$ 32696843.19
01-3-2021	31-3-2021	31	26.115	26.115	26.115	0	s 0	\$ 32427000	s0	s0	\$639214.42	s0	s0	\$33336057.6
01-4-2021	30-4-2021	30	25.965	25.965	25.965	0	s 0	\$ 32427000	s0	s0	\$615420.69	s0	s0	\$ 33951478.29
01-5-2021	31-5-2021	31	25.83	25.83	25.83	0	s 0	\$ 32427000	s0	s0	\$632979.66	s0	s0	\$ 34584457.95
01-6-2021	30-6-2021	30	25.815	25.815	25.815	0	s 0	\$ 32427000	s0	s0	\$612243.02	s0	s0	\$ 35196700.97
01-7-2021	31-7-2021	31	25.77	25.77	25.77	0	s 0	\$ 32427000	s0	s0	\$631665.28	s0	s0	\$ 35828366.25
01-8-2021	31-8-2021	31	25.86	25.86	25.86	0	s 0	\$ 32427000	s0	s0	\$633636.61	s0	s0	\$ 36462002.86
01-9-2021	30-9-2021	30	25.785	25.785	25.785	0	s 0	\$ 32427000	s0	s0	\$611607.03	s0	s0	\$37073609.9
01-10-2021	31-10-2021	31	25.62	25.62	25.62	0	s 0	\$ 32427000	s0	s0	\$628376.61	s0	s0	\$37701986.5
01-11-2021	30-11-2021	30	25.905	25.905	25.905	0	s 0	\$ 32427000	s0	s0	\$614150.08	s0	s0	\$ 38316136.58
01-12-2021	31-12-2021	31	26.19	26.19	26.19	0	s 0	\$ 32427000	s0	s0	\$640852.81	s0	s0	\$ 38956989.39



República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL
 Proceso: 25875311300120180006800



1e01601c9a04e2aba656470a00d0733bdc194bdfc4464a33876d33b2e27bce6c

Desde dd/mm/aaaa	Hasta dd/mm/aaaa	# Días	Tasa Anual	Tasa Máxima	Interés Aplicado	Interés Efectivo	Capital	Capital A Liquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	Interés Mora Período	Saldo Int Mora	Abonos	SubTotal
01-1-2022	31-1-2022	31	26.49	26.49	26.49	0	s 0	s 32427000	s0	s0	s647396.67	s0	s0	s 39604386.06
01-2-2022	28-2-2022	28	27.45	27.45	27.45	0	s 0	s 32427000	s0	s0	s603565.75	s0	s0	s 40207951.81
01-3-2022	31-3-2022	31	27.705	27.705	27.705	0	s 0	s 32427000	s0	s0	s673741.99	s0	s0	s40881693.8
01-4-2022	30-4-2022	30	28.575	28.575	28.575	0	s 0	s 32427000	s0	s0	s670116.21	s0	s0	s 41551810.01
01-5-2022	31-5-2022	31	29.565	29.565	29.565	0	s 0	s 32427000	s0	s0	s713592.75	s0	s0	s 42265402.75
01-6-2022	30-6-2022	30	30.6	30.6	30.6	0	s 0	s 32427000	s0	s0	s711794.92	s0	s0	s 42977197.67
01-7-2022	31-7-2022	31	31.92	31.92	31.92	0	s 0	s 32427000	s0	s0	s763238.3	s0	s0	s 43740435.97
01-8-2022	31-8-2022	31	33.315	33.315	33.315	0	s 0	s 32427000	s0	s0	s792231.01	s0	s0	s 44532666.99
01-9-2022	30-9-2022	30	35.25	35.25	35.25	0	s 0	s 32427000	s0	s0	s805112.66	s0	s0	s 45337779.64
01-10-2022	31-10-2022	31	36.915	36.915	36.915	0	s 0	s 32427000	s0	s0	s865675.33	s0	s0	s 46203454.98

Resumen

Capital	32427000
---------	----------



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
Proceso: 25875311300120180006800



1e01601c9a04e2aba656470a00d0733bdc194bdfc4464a33876d33b2e27bce6c

Resumen

Capitales Adicionados	0
Total Capital	32427000
Total Interés de Plazo	0
Total Interés Mora	13776454.97585
Total a Pagar	46203454.97585
- Abonos	0
Neto a Pagar	46203454.97585

Observaciones

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b834e0f760341276cdc94d0cd3270c8e1b6a0e55ebc0774129ed59709b78194e**

Documento generado en 27/11/2022 10:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2018-00234

Teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la audiencia programada mediante providencia adiada 31 de octubre de 2022 conforme a lo descrito en informe que antecede, por resultar procedente, se dispone a efectos de continuar las etapas procesales dentro del asunto de marras, programar la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal Laboral. Para tal fin, se fija la hora de las 12:00 am, del día 26 de enero de 2023.

Comuníquese a las partes por el medio más expedito, previniéndose del uso de la herramienta TEAMS para el desarrollo de la misma.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 29/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1238fe55f42227672ff29b17c0f393f8db1c731aed1ef575a9885e41ffd128d**

Documento generado en 27/11/2022 10:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00118

Teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la audiencia programada mediante providencia adiada 31 de octubre de 2022 conforme a lo descrito en informe que antecede, por resultar procedente, se dispone a efectos de continuar las etapas procesales dentro del asunto de marras, programar la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal Laboral. Para tal fin, se fija la hora de las 11:00 am, del día 26 de enero de 2023.

Comuníquese a las partes por el medio más expedito, previniéndose del uso de la herramienta TEAMS para el desarrollo de la misma.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 29/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea155be8ad5c55ce66286960e5939d3dead4effa45ea3c9e578a8ac7ace4a323**

Documento generado en 27/11/2022 10:45:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00046

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Tener notificado por conducta concluyente al demandado Pedro José Montenegro Ávila, conforme las disposiciones del art. 301 del Código General del Proceso, quien dentro del término procesal oportuno y actuando en nombre propio contestó la demanda y propuso medios exceptivos.

Se reconoce personería al abogado Pedro José Montenegro Ávila, quien actúa en causa propia.

Visto lo anterior y para efectos de continuar con el trámite del presente proceso, se señala a la hora de las 10:00 am, del día 26 del mes de enero de 2023, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Prevéngase a las partes acerca del uso de la herramienta Teams, para llevar a cabo la audiencia atrás señalada.

Finalmente, agréguese a los autos la misiva vista en archivo 16 del expediente digital. El togado deberá estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 29/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4486f53ef98eb027e3424a5999626b8680591266d8023b42e33c03dc28c070b5**

Documento generado en 27/11/2022 10:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. ordinario Laboral Rad: 2022-00064

Se precisa al extremo demandado que debe acreditar o arrimar constancias de los documentos adjuntos que fueron remitidos junto con el mail de notificación, ello en cumplimiento de las previsiones de la ley 2213 de 2022.

Tenga en cuenta el memorialista que puede optar por realizar la notificación de la manera contentiva en el CPTSS en concordancia con el CGP.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 29/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f24e82c085b76eab1fb7d8b14f34dc7895eeebf3de5d3f7c027dc3d473d46d0**

Documento generado en 27/11/2022 10:45:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00079

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Tener en cuenta que el demandado dentro del término procesal oportuno y a través de apoderado judicial contestó la demanda y propuso medios exceptivos.

Visto lo anterior y para efectos de continuar con el trámite del presente proceso, se señala a la hora de las 9:00 am del día 26 del mes de enero de 2023, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Prevéngase a las partes acerca del uso de la herramienta Teams, para llevar a cabo la audiencia atrás señalada.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 29/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc4eaeb5db5c674e32f947f30dd2b16400f0508e43a7e1bb1ed16e02c199a**

Documento generado en 27/11/2022 10:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00086

Atendiendo a las manifestaciones hechas en el escrito que antecede, en anexo con el contrato de transacción celebrado entre las partes del proceso, el cual se encuentra debidamente suscrito por el apoderado judicial actor con ocasión a la facultad de transigir de que goza conforme al poder a él conferido, y como quiera que se cumple con los presupuestos señalados en el artículo 312 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. ACEPTASE LA TRANSACCIÓN contenida en el documento visible en archivo 13 y 15 del expediente digital.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, **DECRETASE LA TERMINACIÓN** de la presente demanda.

TERCERO. Sin condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO. En firme el presente auto, archívense las presentes diligencias dejando las constancias a que haya lugar

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 29/11/2022, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f26d9693f4867f457db8a9d6f4a887910d5391b3f7d437a140b1faccd64fcae**

Documento generado en 27/11/2022 10:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00103

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 28 de septiembre de 2022, pues véase que luego de una inspección minuciosa, se advierte que no se acató lo señalado en el proveído referido, como quiera que lo que arrió fue una reproducción de la demanda sin tener en cuenta los puntos de inadmisión. Téngase en cuenta que no precisó lo referente a los puntos 7 a 9. Por tanto, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 29/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **449d0c50cff8f6b2943e344b9099dfb305b686cfe11f37079320415c68408155**

Documento generado en 27/11/2022 10:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>